



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2020-00151-00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONGRA
Demandado	HERNAN BERRIO PEÑARREDONDA
Asunto	Fija Fecha Audiencia Inicial

Plato, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente expediente digital, se observa que para el día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am), estuvo programada en este asunto la celebración de la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP.

No obstante, para la fecha programada no se pudo llevar a cabo la audiencia mencionada, toda vez que, el titular del Despacho presentó quebrantos de salud que no le permitieron unirse a diligencia judicial.

Así las cosas, se hace necesario fijar nueva fecha para la realización de la audiencia antes mencionada.

Por tanto, se reprogramará la audiencia de que trata el art. 372 del CGP para el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am).

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1. Reprógrame para el día **quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am)** para la celebración de la audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso.
2. Se requiere a los apoderados judiciales que no hayan suministrado las direcciones de correo electrónico que la aporten, con el fin que por Secretaría les sea remitido el link

que se habilitará para la sala virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". Piso 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872d89c0f2b6802e796da5869539d18c0fc51d56eeafd08c6dc49895387af263**

Documento generado en 18/05/2023 03:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>